

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por SANTIAGO RODRÍGUEZ BERMÚDEZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que el anterior auto se encuentra ejecutoriado. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintinueve de enero de Dos Mil Veinticuatro.**

Mediante auto del 06 de diciembre de la pasada anualidad, se rechazaron de plano las excepciones de mérito alegadas por la mandataria judicial de la entidad demandada.

En forma precedente, a través de providencia adiada 09 de octubre de 2023, se modificó el quantum contenido en el auto de mandamiento ejecutivo del 17 de marzo de 2023, producto de la resolución SUB196037 del 27 de julio de 2023 emitida por Colpensiones, en donde se incluyó en nómina el reajuste de la pensión de vejez al actor a partir de la mesada del mes de agosto de 2023, cancelándose el retroactivo pensional, indexación, menos la deducción de los aportes a salud; todo lo cual fue discernido en el referido auto y arrojó los siguientes resultados:

CONCEPTOS Y VALORES OBJETO DE CONDENA	
Diferencias mesadas ordinarias del 24/Abr/14 al 31/Jul/23	\$ 2.724.926
Diferencias mesadas adicionales del 24/Abr/14 al 31/Jul/23	\$ 461.381
Indexación del 24/Abr/14 al 31/Jul/23	\$ 1.032.692
Costas procesales aprobadas trámite proceso ordinario	\$ 591.300
	\$ 4.810.299
CONCEPTOS Y VALORES PAGADOS Y DEDUCIDOS EN RESOLUCIÓN	
Pago "Mesadas"	\$ 2.844.609
Pago "Mesadas Adicionales"	\$ 229.335
Pago "Indexación"	\$ 974.205
	\$ 4.048.149
Menos "Descuentos en Salud"	\$ 345.800
Total pagado en resolución SUB196037	\$ 3.702.349
CONCEPTOS Y VALORES DE REFERENCIA	
Total rubros a favor de la parte demandante	\$ 4.810.299
Total pagado en resolución SUB196037	\$ 3.702.349
Total deducido en resolución SUB196037	\$ 345.800
Total consignación de costas procesales	\$ 591.300
Saldo a favor de la parte demandante	\$ 170.850

En lo que respecta al valor de la medida cautelar reformada mediante el aludido auto de fecha 09 de octubre de 2023, se ordenó retener la suma de \$170.850,00. Resultado de la materialización de la cautela dispuesta, en la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010005123406 del 31 de octubre de 2023 por dicho valor. Así las cosas, resulta procedente su entrega a la apoderada de la parte demandante por poseer facultad expresa para recibir<sup>1</sup>.

En definitiva, teniendo en cuenta las condenas proferidas en la respectiva instancia judicial y como quiera que en el trámite del cumplimiento de sentencia no hay más rubros que liquidar, además de lo dispuesto en la resolución SUB196037 del 27 de julio de 2023 promulgada por Colpensiones, se declarará la terminación por pago total de la obligación, en atención a lo regulado en el Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del Art. 145 del C.P.T.S.S.

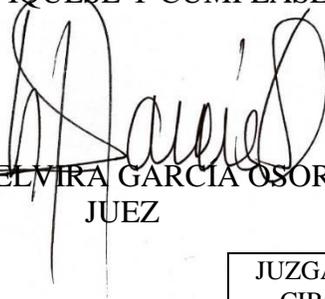
<sup>1</sup> Poder obrante a folio 5 de la demanda digitalizada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005123406 del 31 de octubre de 2023 por un monto de \$170.850,00, a la Dra. Ana Linda Hernández Crespo, en calidad de mandataria de la parte demandante, quien posee facultad expresa para recibir.
2. Decretar la terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordena el desembargo de los bienes embargados, elabórense los oficios una vez ejecutoriada la presente providencia y remítanse al correo de la respectiva entidad, si es del caso.
3. Disponer que una vez se efectúe la entrega del depósito judicial se procederá al archivo del expediente (Art. 122 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 30 de enero de 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N°13  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo